



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Cumplimiento

Rad: proceso No.70001-33-31-002-**2018-00262-00**

Actor: Janes Isabel Gutiérrez Álvarez

Accionado: Municipio de Sincelejo- secretaría de hacienda y/o división de impuestos municipales.

Por cumplir con los requisitos del artículo 10 de la Ley 393 de 1997, se admite la presente demanda presentada por la señora JANES ISABEL GUTIERREZ ALVAREZ, quien actúa en nombre propio, en ejercicio de la acción de cumplimiento, consagrada en el artículo 87 de la Constitución Política y reglamentada por la citada Ley, solicita a este Juzgado que se cumpla por parte de la entidad demandada, con lo establecido en los artículos 52 de la ley 1437/2011 Y E.T. art. 817 que determinan la prescripción de la sanción decretada en término de su existencia más de 5 años.

Por lo que se,

DISPONE:

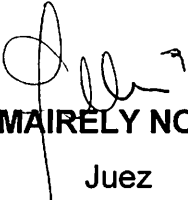
PRIMERO.- Notifíquesele personalmente este auto al Alcalde Municipal de Sincelejo-Sucre y a la Secretaría de hacienda y/ división de impuestos nacionales, o a quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de esta providencia, a quien se le entregará una copia de la demanda y sus anexos. Si ello no fuere posible, se le hará saber su contenido, mediante comunicación telegráfica, por fax o por cualquier otro medio que garantice el derecho de defensa.

SEGUNDO.- Requírase al señor Alcalde Municipal de Sincelejo, Sucre y a su Secretaría de hacienda y/o división de impuestos nacionales, para que informe, las gestiones administrativas adelantadas en el caso de la señora

JANES ISABEL GUTIERREZ ALVAREZ, quien solicita la aplicación de las normas mencionadas para su caso, en especial en la prescripción de las obligaciones tributarias de la vigencia 2010, 2011 , 2012 a 2013 (recibo oficial de pago IPU No. 201811051475 referencia catastral No. 01-02-0915-0015-000 y matrícula inmobiliaria 340-24305).

TERCERO.- Igualmente se le comunicará que la decisión sobre esta acción de cumplimiento será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de este auto y que tienen derecho a hacerse parte en el proceso y allegar pruebas o solicitar su práctica dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LISSETTE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez

CIRCULAR
Por anotación en ESTADO
de la providencia anterior, hoy
Las ocho de la mañana (8 a.m.)

PRATI
CORE
las part

110
16 Aguz
Cle

SECRETARIO